



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 472
RADICADO N° 2018-00511-00

Procede el Despacho a nombrar curador para que represente a la parte emplazada, JUAN ALEJANDRO VÉLEZ ORTIZ; para tal efecto se nombra al Dr. VÍCTOR HUGO CANO ORTIZ, quien se localiza en la Carrera 51 # 52 – 16 Of. 201, segundo piso de Itagüí, en el teléfono 2779199 – 300 662 10 14.

Comuníquesele su nombramiento en la forma indicada en el numeral 7° del artículo 48 y 49 del Código G. del P.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$450.000, pago que se puede realizar directamente al auxiliar de la justicia o mediante consignación a órdenes del Juzgado.

La anterior carga deberá ser cumplida por la parte actora dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Una vez posesionado el curador en la Secretaria del Despacho el demandante cuenta con el término de cinco (5) días después de la notificación para sufragar los gastos de curaduría, so pena de tenerse por no aceptado su cargo y proceder con otro nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

a.m.